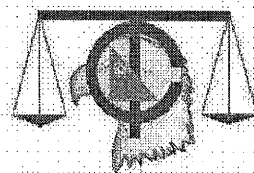




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **140**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, **17 ABR 2012**

VISTO: El expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP-PR, N° 91, año 2011, caratulado: **"S/SOLICITUD RESOLUCIÓN C.D. N° 41/11 S/ANÁLISIS EXPTE. OBRA DEL CENTRO CULTURAL ESTHER FADUL"**, y,

CONSIDERANDO:

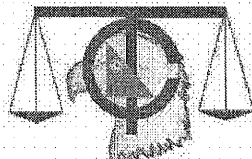
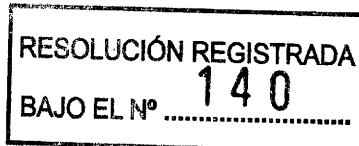
Que en el expediente del visto, en el marco de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 71/2002, tramita la investigación solicitada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia por Resolución C.D. N° 041/2011 en relación a expedientes vinculados con la refacción y mantenimiento del Centro Cultural Esther Fadul.

Que por Resolución Plenaria N° 165/2011 se designó para llevar adelante la investigación a la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO y al Auditor Técnico Arquitecto Luis DONNARUMMA, y en carácter de asistente a la Revisora de Cuentas C.P. Pamela SANTANATOGLIA.

Que la Auditora Fiscal solicitó a la Municipalidad de Ushuaia las actuaciones indicadas por el Concejo Deliberante, por lo que mediante Notas N° 117/11 Letra: Cont. Gral. (fs. 36), N° 44/11 Letra: Sec. H y F (fs. 41) y N° 151/11 Letra: Cont. Gral. (fs. 50) son remitidos a este organismo los Expedientes N° **230/OP/09**, caratulado: "Ejecución Red de Gas Nuevo Centro Cultural Esther Fadul", N° **264/SD/10**, caratulado: "Pago Factura Cooperativa de Trabajo Portuaria, Marítimo y Terrestre de Tierra del Fuego "MAGI MAR"-Diciembre/2009", N° **480/OP/09**, caratulado: "Adquisición de Insumos para la Instalación del Sistema de Gas en el Nuevo Centro Cultural Municipal Barrio la Oca", N° **953/OP/09**, caratulado: "Compras Varias-Centro Cultural Esther Fadul", N° **995/OP/09**, caratulado: "Construcción y Colocación de Puerta de Emergencia y Tabiquería y Puertas de Box, Nuevo Edificio Cultural", N° **1125/OP/09**, caratulado: "Adquisición de Insumos para Piso Radiante del Centro Cultural Esther Fadul", N° **1127/OP/09**, caratulado: "Provisión de Áridos para Piso del Centro Cultural Esther Fadul", N° **1130/OP/09**, caratulado: "Adquisición de Insumos - Centro Cultural Esther Fadul", N° **1131/OP/09**, caratulado: "Servicio de Refacción por Mano de Obra de la firma ERRECE por trabajos en el Centro Cultural Esther Fadul", N° **1332/SH/09**, caratulado: "Pago factual Soldasur S.R.L. O.C. N° 45/09", N° **1207/OP/09**,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

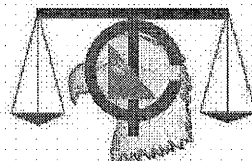
"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

caratulado: "Adquisición de vidrios a destinar al Centro Cultural Esther Fadul", N° 1208/OP/09, caratulado: "Adquisición carpintería de aluminio a destinar al Centro Cultural Esther Fadul", N° 1209/OP/09, caratulado: "Adquisición entrepiso madera a destinar al Edificio de la Casa de la Cultura", N° 1406/OP/09, caratulado: "Trabajos de pintura en Edificio Centro Cultural Esther Fadul", N° 1604/OP/09, caratulado: "Adquisición de Insumos "pintura interior y exterior de Nuevo Centro Cultural Esther Fadul y Edificio Intendencia Municipal", N° 1614/OP/09, caratulado: "Contratación de Servicio de Emplacado, revestimiento y cielorraso Centro Cultural Esther Fadul", N° 1621/OP/09, caratulado: "Contratación de Servicio de Instalación de Red de Gas y Sistema de Calefacción en Centro Cultural Esther Fadul", N° 2292/OP/09, caratulado: "Ejecución de Tabiquería y Piso Radiante del Sector Sanitario del Centro Sanitario del Centro Cultural Esther Fadul", N° 2293/OP/09, caratulado: "Ejecución de Drenaje Posterior y Emplacado del Centro Cultural Esther Fadul", N° 2600/OP/09, caratulado: "Construcción y Colocación de Aberturas y Mesadas para Centro Cultural Esther Fadul", N° 2604/OP/09, caratulado: "Electroluz S/Fact varias por adquisición de insumos", N° 2608/OP/09, caratulado: "Construcción y Colocación de Zinguería en el Centro Cultural Esther Fadul", N° 2731/OP/09, caratulado: "Insumos Industriales, pago de facturas por adquisición de insumos", N° 2732/OP/09, caratulado: "Convialfue S.A., pago de factura por provisión de arena", N° 2733/OP/09, caratulado: "Patagonia Obras, pago de factura por ejecución de trabajos Nuevo Centro Cultural Esther Fadul", N° 2942/OP/09, caratulado: "Segunda etapa trabajos de colocación de piso, zócalo, red cloacal, nivelación y drenaje Centro Cultural Esther Fadul", N° 3037/OP/09, caratulado: "Certificado N° 01 – Ref Expte Op n° 230/2009-REMACE S.R.L.", N° 3230/OP/09, caratulado "Metalúrgica Muñiz S/Fact B 0001-00001119, por serv. de refacción y mano de obra prestados en el ámbito de la S.S.S.P.", N° 3486/OP/09, caratulado: "Trabajos Adicionales en instalación de gas Centro Cultural Esther Fadul", N° 4150/OP/09, caratulado: "Pago de Factura C 0001-00000098, por el servicio de asesoramiento y asistencia técnica", N° 6686/OP/09, caratulado: "Virgen de Itatí de Maidana S., S/Pago de Factura B 0001-00000004, por trabajos en el Centro Cultural Esther Fadul", N° 7460/SD/09, caratulado: "Pago Factura "Coop. MAGUI-MAR" mes de septiembre 2009- Centro Cultural Esther Fadul", N° 7638/SD/09, caratulado: "Pago Factura "Cooperativa de Trabajo Portuario Marítimo y Terrestre de T. del Fuego "COOP MAGI-MAR" mes de octubre 2009" y N° 8560/SD/09, caratulado: "Pago Factura Cooperativa Trabajo Portuario, Marítimo y Terrestre de Tierra del Fuego Ltda. "COOP MAGI-MAR".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **140**



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

"Pago Factura Cooperativa Trabajo Portuario, Marítimo y Terrestre de Tierra del Fuego Ltda. "COOP MAGI-MAR".

Que asimismo la Municipalidad de Ushuaia informó que Expte. N° 1624/OP/09 caratulado "Instalación y Conexión Agua Caliente y Fría en Sanitarios CCEF" no es remitido por no encontrarse, razón por lo cual dispuso su búsqueda en las áreas que han participado en su confección y demás dependencias municipales.

Que la Auditora Fiscal analiza las actuaciones remitidas por la Municipalidad, y fecha 25 de noviembre de 2011 emite Informe Contable N° 529/11 Letra: T.C.P.-Investigaciones Especiales el cual obra agregado a fojas 65 a 295.

Que por su parte el Auditor Técnico Arquitecto Luis DONNARUMMA analiza los expedientes y en fecha 07 de noviembre de 2011 se expide mediante Informes Técnico N° **440/11** Letra: SC-GEOP-AT (Expte. 230-OP-2009); N° **441/11** Letra: SC-GEOP-AT (Expte. 995-OP-2009); N° **442/11** Letra: SC-GEOP-AT (Expte. 1131-OP-2009); N° **443/11** Letra: SC-GEOP-AT (Expte. 1208-OP-2009); N° **444/11** Letra: SC-GEOP-AT (Expte. 1209-OP-2009); N° **445/11** Letra: SC-GEOP-AT (Expte. 1406-OP-2009); N° **446/11** Letra: SC-GEOP-AT (Expte. 1614-OP-2009); N° **447/11** Letra: SC-GEOP-AT (Expte. 1621-OP-2009), N° **448/11** Letra: SC-GEOP-AT (Expte. 2292-OP-2009); N° **449/11** Letra: SC-GEOP-AT (Expte. 2293-OP-2009); N° **450/11** Letra: SC-GEOP-AT (Expte. 2600-OP-2009); N° **451/11** Letra: SC-GEOP-AT (Expte. 2608-OP-2009); N° **454/11** Letra: SC-GEOP-AT (Expte. 2733-OP-2009); N° **455/11** Letra: SC-GEOP-AT (Expte. 2942-OP-2009); N° **457/11** Letra: SC-GEOP-AT (Expte. 3037-OP-2009); N° **458/11** Letra: SC-GEOP-AT (Expte. 3486-OP-2009) y N° **459/11** Letra: SC-GEOP-AT (Expte. 6686-OP-2009), los cuales obran agregados a fojas 296 a 345.

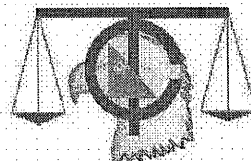
Que tanto en el Informe Contable N° 529/11 Letra: T.C.P.-Investigaciones Especiales, así como en los Informes Técnicos señalados en el considerando precedente se formulan observaciones vinculados con distintos apartamientos normativos detectados en los expedientes analizados, de los cuales resultan responsables los funcionarios que señala el Informe Contable N° 112/2012 Letra: T.C.P.-Investigaciones Especiales (fs. 540/606).

Que sin perjuicio de ello la Auditora Fiscal señala en el Informe Contable N° 529/11 Letra: T.C.P.-Investigaciones Especiales que *"...se ha procedido a realizar una obra sobre un bien preexistente (galpón), en un terreno cuya propiedad se encuentra en litigio, siendo que la firma Rectificadores Fueguinos SA ha interpuesto acciones judiciales, las cuales se tramitan por ante el Superior*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 140



TRIBUNAL DE JUSTICIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Tribunal de Justicia, Secretaría de Demandas Originarias, mediante el Expediente Judicial N° 24410-SDO, caratulado "Rectificadores Fueguinos SA c/Municipalidad de Ushuaia s/ Contencioso Administrativo". Ello según lo informado en la Nota N° 433/2011-SHyF, obrante a fojas 44/49, del Expediente TCP-PR N° 91/2011.

Sobre este punto, asimismo cabe resaltar, que el galpón en el cual la Municipalidad ha desarrollado la puesta en valor, no está al 100% disponible para la Municipalidad, sino solamente la planta baja (en donde ha efectuado los trabajos de refacción), ya que la planta alta se encuentra en uno de la empresa; ello en virtud e lo expresado en el punto VI precedente.

3- En virtud de lo expresado en el punto 2- precedente, se considera razonable y pertinente solicitar la opinión jurídica del Área Legal de este Organismo de Control, a los efectos de que se expida sobre la legalidad de haber procedido a la puesta en valor de un galpón que se encuentra en un terreno cuya propiedad se encuentra en litigio judicial, siendo un hecho incierto si la precitada construcción quedará en el patrimonio municipal, en función a los resultados a los que se arribe en el mencionado proceso judicial.

Como así también se considera procedente que se expida sobre la legalidad de compartir una estructura edilicia sin conocerse las actividades que se realizan o se pueden realizar en el futuro, siendo que en la planta baja se desarrollan actividades culturales con acceso al público en general con capacidad para 600 personas.

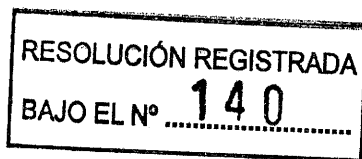
4- Con respecto al Expediente N° 1624-OP-2009, según lo informado por la Municipalidad de Ushuaia, mediante la Nota N° 414/2011-SHyF-(da. 41), y Nota N° 433/2011-SHyF-(fs. 44/45), el mencionado expediente no se ha encontrado en las oficinas del mencionado organismo. A los efectos de la búsqueda se ha emitido la Circular N° 2/2011 de la Contaduría General de la Municipalidad de Ushuaia para extender la búsqueda a todas las dependencias municipales.

A la fecha del presente informe, la Municipalidad de Ushuaia no ha comunicado ninguna novedad al respecto.

5- En virtud de lo plasmado en el punto VI-2, precedente, se considera necesario solicitar a la Municipalidad de Ushuaia, se verifique la existencia del informe sobre el estudio de estructura del galpón en cuestión, siendo un requisito indispensable par la habilitación municipal. En caso afirmativo, se verifique si la actual construcción se encuentra dentro de los límites de aceptación del referido estudio de estructura.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Como así también se considera pertinente la solicitud de los correspondientes planos municipales aprobados, tanto a lo que se refiere el proyecto como los de conforme a obra...".

Que mediante Nota Interna N° 458/12 Letra: T.C.P.-S.C., glosado a fojas 532/33, la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE comparte el contenido y resultado de la investigación llevada adelante, y propicia se requiera "... opinión legal sobre la legalidad de haber procedido a la puesta de un valor, por parte del municipio, sobre un galpón que se encuentra en un terreno cuya propiedad está en litigio judicial, como así también de la legalidad de compartir la estructura edilicia con un tercero, y potencial riesgo por las actividades que se realizan o pudieran realizarse en el futuro...

Asimismo, es de destacar la necesidad de solicitar a la Municipalidad de Ushuaia que verifique la existencia de un informe sobre el estudio de estructura del galpón, a fin de verificar si la actual construcción es acorde al resultado de dicho estudio...".

Que en fecha 04 de abril de 2012, mediante Informe Legal N° 60 Letra: T.C.P.-S.L., toma intervención el Secretario Legal del organismo, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, señalando "...A fojas 65/525, obra el Informe Contable N° 529/2011, Letra TCP-Investigaciones Especiales, del 25 de noviembre de 2011, mediante el cual se concluyó que en los expedientes administrativos analizados se constataron apartamientos a la normativa vigente en materia de contrataciones, por parte de los funcionarios públicos que intervinieron en su tramitación, por cuanto entendió que el Plenario de Miembros debería analizar si tales conductas ameritan la aplicación de sanciones.

Puntualmente, se indicó que de los treinta y cuatro (34) expedientes analizados, a excepción de cinco (5) de ellos, los gastos habían sido realizados como "hechos consumados", emitiéndose únicamente un acto administrativo por el cual se aprobó lo actuado, sin que conste uno anterior que hubiera autorizado la contratación y, por otra parte, que todas las actuaciones refieren como jurisdiccional vigente al Decreto Municipal N° 1146/2008, que fuera posteriormente dejado sin efecto por su posterior N° 911/2009 por razones de ilegitimidad, tal como quedara plasmado en el Acuerdo Plenario N° 1826.

Asimismo, los Auditores actuantes cuestionaron que se hubieran realizado las obras sobre un galpón preexistente, construido sobre un terreno cuya propiedad se encuentra en litigio, ya que Rectificadores Fueguinos S.A. ha



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **140**



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

interpuesto acciones judiciales, que actualmente tramitan por ante el Superior Tribunal de Justicia de la provincia.

Se resaltó respecto de esto último, que el galpón en que se han desarrollado los trabajos, no se encuentra totalmente disponible para el Municipio, sino solamente la planta baja, ya que la planta alta se halla en uso de la empresa, en virtud de un acuerdo llevado a cabo mediante acta notarial, por lo que consideran pertinente que se expida esta Secretaría Legal en cuanto a los alcances jurídicos de dicha situación, sin que se conozcan las actividades que se realizan o que se realizarán en el futuro, mientras en la planta baja se llevan a cabo eventos culturales con acceso al público en general, con capacidad para seiscientas (600) personas .

Refiere que resultaría necesario que la Municipalidad de Ushuaia, verifique la existencia de informes sobre el estudio de estructura del galpón en cuestión, siendo un requisito indispensable para la habilitación municipal.

En caso afirmativo, que se verifique si la actual construcción se encuentra dentro de los límites de aceptación del referido estudio de estructura y, se considera pertinente también, la solicitud de los correspondientes planos municipales aprobados, tanto a lo que se refiere al proyecto como los de conforme a obra.

Mediante Nota Interna N° 458/12, letra T.C.P. - S.C. (fs. 532/533), la Secretaría Contable remitió el 23 de marzo de 2012 las actuaciones para dictamen jurídico y expresó la necesidad de que se elabore un informe complementario por parte de los Auditores designados para la investigación...

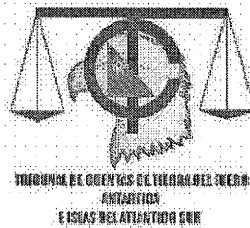
Ahora bien, cabe referir que además del Informe complementario solicitado desde la Secretaría Contable, de acuerdo con el punto 12 del Anexo I de la Plenaria 71/2002, restaría la intervención del señor Vocal de Auditoría para finalizar formalmente la investigación, todo lo cual, claramente no daría tiempo para que, con posterioridad a ello e independientemente de que se determinara la inexistencia de perjuicio fiscal, el Plenario de Miembros se expida sobre los resultados de la Investigación y la eventual aplicación de sanciones a los responsables de los desvíos normativos, dentro de las pautas temporales fijadas por el artículo 75 de la Ley provincial N° 50.

Por lo tanto, a fin de evitar dispendios administrativos inoficiosos y atento a que no se desprenden de las actuaciones elementos que indiquen la existencia de perjuicios económicos concretos para el Municipio, estimo que debería concluirse la investigación sin más trámite.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **140**



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Por lo demás y acerca de las evaluaciones que pueda haber efectuado el Departamento Ejecutivo municipal, en torno a cuestiones de mérito o conveniencia que llevaron a gastar una suma aproximada a pesos seiscientos mil (\$ 600.000) en un bien objeto de litigio, sería necesario ahondar en el examen que se haya hecho sobre las posibilidades de amortización de la inversión; si existen otros predios que brinden las facilidades del galpón en cuestión; qué obras hubieran sido necesarias para adaptar cualquier otro edificio al mismo fin y, de ser así, si el mismo objetivo hubiera podido conseguirse por medios menos onerosos para el Municipio.

Los factores enunciados, entre muchos otros que podrían haber influido en la decisión, son cuestiones que no se desprenden de estos actuados y aún en caso contrario, opino que correspondería a su vez, examinar previamente si caen en la esfera de competencia legal de este Tribunal de Cuentas.

En ese sentido, se ha precisado: "CONCEPTO DE ECONOMICIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA

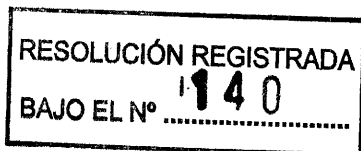
Según el Manual de Control del Tribunal de Cuentas Europeo, [...] en el control de eficacia se verifica si los objetivos del ente controlado han sido alcanzados, en el de economicidad si se han elegido los medios menos onerosos para conseguir el objetivo fijado, y el de eficiencia si los medios han sido utilizados de manera apropiada...

El auditor no puede cuestionar el mérito de las políticas adoptadas por el órgano decisor, pero sí puede y debe examinar cómo dichas políticas son implementadas. El control de gestión no puede cuestionar los objetivos políticos fijados, los méritos de éstos, pero sí tiene derecho a que esos objetivos sean establecidos en forma clara y cuantificada, y, desde luego, en la eficacia y eficiencia de su implementación. Son los medios no los fines los que son objeto de control... (SESÍN, Domingo Juan, Control de la Administración Pública, Rap, Buenos Aires, 2009, pág. 331).

En cuanto a los análisis de estructura y seguridad del edificio, es justamente el Municipio la autoridad de aplicación local en materia de edificación y habilitaciones de este tipo de espacios, por lo cual, de no haberse llevado a cabo los estudios pertinentes, deberá la propia comuna llevar a cabo las investigaciones y sumarios administrativos a que hubiere lugar por tales transgresiones o, eventualmente, asumir la responsabilidad por los daños que pudieran ocasionar tales omisiones, incluso, frente a este Órgano de Control.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Sin perjuicio de ello, estimo prudente recomendar al Municipio, que en el caso de que los estudios de estructura referidos en el Informe 529/2011 no se hubieran realizado, se lleven a cabo por estrictas razones de seguridad de las personas que concurren al centro cultural y, asimismo, se promuevan las Investigaciones Sumariales a que hubiere lugar, tanto por las eventuales omisiones en se hubiera incurrido respecto de tales recaudos, como por el extravío del Expediente N° 1624, Letra OP, año 2009, ya que tales cuestiones se encontrarían fuera de la esfera de competencia legal de este Tribunal de Cuentas..."

Que los suscriptos comparten el análisis y conclusiones a las que arribaran los Auditores que llevarán adelante la presente investigación en los cuales señalan la existencia de apartamientos normativos tanto en el Informe Contable elaborado por la C.P.N. María Fernanda COELHO como en los Informes Técnicos elaborados por el Auditor Técnico Arquitecto Luis DONNARUMMA.

Asimismo resulta oportuno tener presente lo indicado por el Secretario Legal en el Informe Legal N° 60/2012 Letra. T.C.P.-S.L. en cuanto a que las pautas temporales con que cuenta este organismo para aplicar sanciones a los responsables de los apartamientos normativos se encuentran vencidas, ello conforme lo normado por el artículo 75 de la Ley Provincial N° 50.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, y haciendo propio lo indicado por el Secretario Legal los suscriptos consideran pertinente indicar al Intendente Municipal que, para el caso de no haberse llevado a cabo el análisis de estructura y seguridad del edificio corresponde que la propia comuna lleve a cabo las investigaciones y sumarios administrativos que hubiere lugar por tales transgresiones o, eventualmente, asumir la responsabilidad por los daños que pudieran ocasionar tales omisiones, ello sin perjuicio de la necesidad de que dichos estudios se lleven a cabo por estrictas razones de seguridad de las personas que concurren al Centro Cultural.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

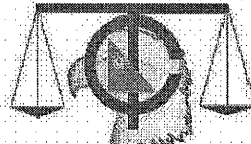
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Dar por concluida la presente investigación en razón de no haberse configurado perjuicio fiscal en los expedientes analizados por la Auditora Fiscal



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **140**



MUNICIPIO DE USHUAIA
TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

C.P.N. María Fernanda COELHO y el Auditor Técnico Arquitecto Luis DONNARUMMA, conforme lo expuesto en los considerandos y en el Informe Contable N° 529/11 Letra: T.C.P.-Investigaciones Especiales e Informes Técnico N° 440/11 Letra: SC-GEOP-AT; N° 441/11 Letra: SC-GEOP-AT; N° 442/11 Letra: SC-GEOP-AT; N° 443/11 Letra: SC-GEOP-AT; N° 444/11 Letra: SC-GEOP-AT; N° 445/11 Letra: SC-GEOP-AT; N° 446/11 Letra: SC-GEOP-AT; N° 447/11 Letra: SC-GEOP-AT; N° 448/11 Letra: SC-GEOP-AT; N° 449/11 Letra: SC-GEOP-AT; N° 450/11 Letra: SC-GEOP-AT; N° 451/11 Letra: SC-GEOP-AT; N° 454/11 Letra: SC-GEOP-AT; N° 455/11 Letra: SC-GEOP-AT; N° 457/11 Letra: SC-GEOP-AT; N° 458/11 Letra: SC-GEOP-AT y N° 459/11 Letra: SC-GEOP-AT e Informe Legal N° 60/2012 Letra: T.C.P.-S.L., que integran el presente acto administrativo.

ARTICULO 2°: Recomendar a los Secretarios de Servicios Públicos; de Desarrollo y Gestión Urbana y de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia que en futuras actuaciones se extremen los recaudos tendientes a evitar la reiteración de los incumplimientos normativos señalados por la Auditora Fiscal y Auditor Técnico que fueran destacados en los Informes Contable y Técnicos indicados en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Hacer saber al Intendente Municipal que, para el caso de no haberse llevado a cabo el análisis de estructura y seguridad del edificio en que se encuentra emplazado el Centro Cultural Esther Fadul, corresponde que la comuna lleve a cabo las investigaciones y sumarios administrativos que hubiere lugar por tales transgresiones o, eventualmente, asumir la responsabilidad por los daños que pudieran ocasionar tales omisiones, ello sin perjuicio de la necesidad de que tales estudios se lleven a cabo por estrictas razones de seguridad de las personas que concurren a dicho Centro Cultural.

ARTÍCULO 4°: Remitir a la Municipalidad de Ushuaia los expedientes del Registro de dicha repartición, N° 230/OP/09, caratulado: "Ejecución Red de Gas Nuevo Centro Cultural Esther Fadul", N° 264/SD/10, caratulado: "Pago Factura Cooperativa de Trabajo Portuaria, Marítimo y Terrestre de Tierra del Fuego "MAGI MAR"-Diciembre/2009", N° 480/OP/09, caratulado: "Adquisición de Insumos para la Instalación del Sistema de Gas en el Nuevo Centro Cultural Municipal Barrio la Oca", N° 953/OP/09, caratulado: "Compras Varias-Centro Cultural Esther Fadul", N° 995/OP/09, caratulado: "Construcción y Colocación de Puerta de Emergencia y Tabiquería y Puertas de Box, Nuevo Edificio Cultural", N° 1125/OP/09, caratulado: "Adquisición de Insumos para Piso Radiante del Centro Cultural Esther



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **140**



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Fadul", N° **1127/OP/09**, caratulado: "Provisión de Áridos para Piso del Centro Cultural Esther Fadul", N° **1130/OP/09**, caratulado: "Adquisición de Insumos – Centro Cultural Esther Fadul", N° **1131/OP/09**, caratulado: "Servicio de Refacción por Mano de Obra de la firma ERRECE por trabajos en el Centro Cultural Esther Fadul", N° **1332/SH/09**, caratulado: "Pago factural Soldasur S.R.L. O.C. N° 45/09", N° **1207/OP/09**, caratulado: "Adquisición de vidrios a destinar al Centro Cultural Esther Fadul", N° **1208/OP/09**, caratulado: "Adquisición carpintería de aluminio a destinar al Centro Cultural Esther Fadul", N° **1209/OP/09**, caratulado: "Adquisición entrepiso madera a destinar al Edificio de la Casa de la Cultura", N° **1406/OP/09**, caratulado: "Trabajos de pintura en Edificio Centro Cultural Esther Fadul", N° **1604/OP/09**, caratulado: "Adquisición de Insumos "pintura interior y exterior de Nuevo Centro Cultural Esther Fadul y Edificio Intendencia Municipal", N° **1614/OP/09**, caratulado: "Contratación de Servicio de Emplacado, revestimiento y cielorraso Centro Cultural Esther Fadul", N° **1621/OP/09**, caratulado: "Contratación de Servicio de Instalación de Red de Gas y Sistema de Calefacción en Centro Cultural Esther Fadul", N° **2292/OP/09**, caratulado: "Ejecución de Tabiquería y Piso Radiante del Sector Sanitario del Centro Sanitario del Centro Cultural Esther Fadul", N° **2293/OP/09**, caratulado: "Ejecución de Drenaje Posterior y Emplacado del Centro Cultural Esther Fadul", N° **2600/OP/09**, caratulado: "Construcción y Colocación de Aberturas y Mesadas para Centro Cultural Esther Fadul", N° **2604/OP/09**, caratulado: "Electroluz S/Fact varias por adquisición de insumos", N° **2608/OP/09**, caratulado: "Construcción y Colocación de Zinguería en el Centro Cultural Esther Fadul", N° **2731/OP/09**, caratulado: "Insumos Industriales, pago de facturas por adquisición de insumos", N° **2732/OP/09**, caratulado: "Convialfue S.A., pago de factura por provisión de arena", N° **2733/OP/09**, caratulado: "Patagonia Obras, pago de factura por ejecución de trabajos Nuevo Centro Cultural Esther Fadul", N° **2942/OP/09**, caratulado: "Segunda etapa trabajos de colocación de piso, zócalo, red cloacal, nivelación y drenaje Centro Cultural Esther Fadul", N° **3037/OP/09**, caratulado: "Certificado N° 01 – Ref Expte Op n° 230/2009-REMACÉ S.R.L.", N° **3230/OP/09**, caratulado "Metalúrgica Muñiz S/Fact B 0001-00001119, por serv. de refacción y mano de obra prestados en el ámbito de la S.S.S.P.", N° **3486/OP/09**, caratulado: "Trabajos Adicionales en instalación de gas Centro Cultural Esther Fadul", N° **4150/OP/09**, caratulado: "Pago de Factura C 0001-00000098, por el servicio de asesoramiento y asistencia técnica", N° **6686/OP/09**, caratulado: "Virgen de Itatí de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **140**



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Maidana S., S/Pago de Factura B 0001-000000004, por trabajos en el Centro Cultural Esther Fadul", N° 7460/SD/09, caratulado "Pago Factura "Coop. MAGUI-MAR" mes de septiembre 2009- Centro Cultural Esther Fadul", N° 7638/SD/09, caratulado "Pago Factura "Cooperativa de Trabajo Portuario Marítimo y Terrestre de T. del Fuego "COOP MAGI-MAR" mes de octubre 2009" y N° 8560/SD/09, caratulado: "Pago Factura Cooperativa Trabajo Portuario, Marítimo y Terrestre de Tierra del Fuego Ltda. "COOP MAGI-MAR"

ARTICULO 5°: Notificar al Sr. Intendente Municipal Federico SCIURANO, al Sr. Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia Damian DE MARCO, al Secretario de Servicios Públicos, al Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana y al Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, con copia certificada de la presente y de los informes que la integran, y en el Organismo a la Secretarías Contable y Legal y Auditores Fiscales intervinientes.

ARTICULO 6°: Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° **140** /12.-

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia